



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el dèsset de febrer de dos mil dèsset va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

17 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2017. EXPTE. 2017/33.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de Promoción actividades de Acción Social con Entidades.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo,

A la vista única y exclusivamente del informe- propuesta de la Jefa de la Sección de Servicios Sociales, al no haberse remitido el expediente a esta Secretaria General, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción actividades de Acción Social con Entidades para el presente ejercicio de 2017 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento de actividades de acción social en el Municipio de Sagunto, realizadas por entidades sin ánimo de lucro.
Reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha acuerdo nº 5 de 31-05-16, aprobación definitiva el 27-07-16
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: Bases Oficiales de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal	BOPV Nº 153 de fecha 09-08-16 y Sede Electrónica sección de subvenciones del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/cs-es/Paginas/subvenciones.aspx
Cuentas Presupuestarias a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2310/48500 Convocatoria subvenciones C.C. Acción Social
Cuántía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	50.000,00 €
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web/Sede del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora: Jefatura de sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Servicios Sociales
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt , sección subvenciones , Modelo 02 y anexo 2 y los establecidos en la base séptima de la Ordenanza Reguladora
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	Lo establecido en la base decimotercera de la Ordenanza reguladora.
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la Base undécima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Medios de notificación o Publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados /mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ajuntament de Sagunt . De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede electrónica <i>Sección subvenciones</i> _resolución de concesión en la Sede electrónica municipal .
--------------------------------------	--

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 300/2310/48500/ Convocatoria subvenciones C.C. Acción Social del Presupuesto General vigente por importe de 50.000,00 €.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la **publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica** del Ajuntament de Sagunt . De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica _sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan subvenciones para fomentar actividades de acción social en el Municipio de Sagunto

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): Sede Electrónica _sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas o actividades de acción social en el municipio de Sagunto y que entre otros cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el Municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover actividades de interés público y social en materia de acción social, orientadas a potenciar la coordinación de actuaciones a través del desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, asistencia e inserción social en los sectores de familia, infancia, juventud, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, u otros sectores emergentes, siempre que las mismas fomenten valores y actitudes solidarias y sean complementarias de las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 31-05-16 , por el Ayuntamiento Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 153 de fecha 09-08-16 y en la página web del Ayuntamiento de Sagunto (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

Cuarto. Importe:

La consignación presupuestaria para esta convocatoria es de 50.000.-€.

El importe a subvencionar a los solicitantes será una cuantía fija que se determinará en función del presupuesto del proyecto aceptado y la valoración obtenida, la cual oscilará entre el 30% y el 90% de la subvención solicitada

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt



Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 17 de febrer de 2017.
EL SECRETARI GENERAL, P.S.,
LA OFICIAL MAJOR,

Sgt.: Josefa M^a Esparducer Mateu.





Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES
EXPTE: 2017/33.

INFORME SECRETARIO GENERAL

A) La remisión de los expedientes a Secretaría General se realizará cuando éstos estén conclusos, para que puedan ser examinados por ésta antes de someterlos al Presidente, con carácter previo a su inclusión en el orden del día para su aprobación por el órgano de gobierno que corresponda (art. 177.1 ROF), y en este caso, consta diligencia de esta Secretaría donde se indica:

"No consta en el expediente, entre otros documentos, informe de Intervención en formato papel con firma manuscrita ni copia auténtica del documento electrónico según la resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría Técnica de Interoperabilidad de procedimiento de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. Todo ello en cumplimiento de la función de asistencia al Alcalde en la fijación dl orden del día".

B) La materia objeto del presente expediente no entra dentro del ámbito competencial definido en el artículo 26.1 de la LRBRL (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), todo ello sin perjuicio de que, en base a la legislación anterior, se viniesen ejerciendo competencias en la materia.

De conformidad con la Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016): **"La nueva redacción del art. 25.2 LRBRL, en línea con la anterior, identifica las materias dentro las que el municipio debe tener <<en todo caso>> competencias <<propias>> (art. 25.2 LRBRL). Este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera..."** (pp. 25024 y 25025 ST TS).

Asimismo se indica en esta sentencia que Este "...modelo básico...**atribuye directamente determinadas competencias a los entes locales (art. 26 LRBRL), permite a las leyes (estatales y autonómicas) atribuir específicamente competencias propias o incluso, obliga a que lo hagan <<en todo caso>> dentro de determinados ámbitos materiales (art. 25.2 LRBRL)...**" (p. 25029 ST TS).

C) De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de carácter básico, que indica:

Artículo 8 Principios generales.

1.- Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".



Excm. Ajuntament de Sagunt

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con ello, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar un **Plan Estratégico de Subvenciones** que con un carácter programático, determine cuáles son las finalidades públicas que se pretenden conseguir mediante el otorgamiento de subvenciones, y con las garantías de que, además, se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria.

No consta a quien suscribe que tal Plan Estratégico se haya confeccionado.

D) Por último, de conformidad con lo establecido en el art. 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 214.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece que el ejercicio de la función interventora comprenderá:

d) la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Corresponderá a la Intervención municipal valorar lo procedente en cuanto a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y emitir informe de fiscalización de conformidad con lo dispuesto en la legislación reseñada en este informe.

Tal circunstancia no consta en el expediente (o, al menos, quien suscribe no ha tenido ocasión de constatar su inclusión en el expediente).

Sagunto, a 17 de febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL, P.S.,
OFICIAL MAYOR,



Fdo. Josefa M^a Esparducer Mateu.